

un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

b) El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Granada, 3 de noviembre de 2011.- El Delegado, José Antonio Aparicio López.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 18 de octubre de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Tico Tico» de Sevilla. (PP. 3749/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.ª Magdalena Ruiz Ramos, titular del centro de educación infantil «Tico Tico», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Tico Tico», promovido por M.ª Magdalena Ruiz Ramos, como titular del mismo, con código 41019505, ubicado en C/ Estrella Altair, núm. 2, local 6, de Sevilla, quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 34 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de octubre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se resuelve la convocatoria 2011 de ayudas económicas individuales para actividades de formación permanente, dirigidas al personal docente de todos los niveles de enseñanza, a excepción de los universitarios, dependientes de esta Delegación Provincial.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación de 5 de febrero de 2009 (BOJA núm. 42, de 3 de marzo de 2009), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de actividades de formación dirigidas al profesorado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios, y vista la propuesta que me eleva la Comisión Provincial Evaluadora, según establece el artículo 12 de la misma, esta Delegación Provincial, por delegación del Excelentísimo Sr. Consejero de Educación,

RESUELVE

Primero. Aprobar la relación definitiva de las solicitudes estimadas por la Comisión Provincial Evaluadora, definidas como Anexo I destinadas a Actividades de Formación Permanente del Profesorado de centros públicos por un importe de 15.713,90 euros.

Segundo. Aprobar la relación definitiva de las solicitudes estimadas por la Comisión Provincial Evaluadora, definidas como Anexo II destinadas a Estudios Universitarios del Profesorado de centros públicos por un importe de 12.305,90 euros.

Tercero. La Comisión Provincial Evaluadora no ha aprobado, aunque sí admitido, solicitudes al procedimiento, de ayudas destinadas a Actividades de Formación Permanente del profesorado de centros concertados, por no superar las mismas los requisitos del trámite administrativo.

Cuarto. En esta convocatoria ha sido necesario contemplar, en función de lo dispuesto en el art. 12 de la Orden reguladora, reajustes en función de la disponibilidad presupuestaria.

Quinto. Las ayudas tienen carácter de subvención y su financiación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.02.14..48004.42B.1.

Sexto. La resolución, según el artículo 12.4 de la Orden, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, junto con los Anexos descritos, sin perjuicio de su difusión a través de la página web de las Delegaciones Provinciales, del portal andaluciajunta.es o por otros medios, y de la notificación mediante medios electrónicos o informáticos a las personas que hayan optado por esta posibilidad.

Séptimo. Hacer públicos los Anexos de solicitudes estimadas, diferenciadas por modalidades, en los tabloneros de anuncios de la Delegación Provincial de Córdoba.

Octavo. El pago de la subvención se efectuará de una sola vez por la totalidad del importe concedido, tras la firma de la

resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

Noveno. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado en la solicitud y de la que debe ser titular.

Décimo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando se produzca declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión de las subvenciones o por cualquiera de las causas a las que hace referencia el artículo 36 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Undécimo. La Resolución agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse, contra la misma, potestativamente, recurso de reposición ante la Delegación Provincial de Educación de Córdoba, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 7 de octubre de 2011.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJO DE EDUCACIÓN
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
RESOLUCIÓN DEFINITIVA MATRICULA ESTUDIOS
UNIVERSITARIOS - CENTROS PÚBLICOS

APellidos y Nombre	DNI	SOLICITUD/CONCEDIDA	PORCENTAJE
ALVAREZ VILLANO CALVA	54073549	182,80 €	48,25 %
ARANDA GARCIA APARCERA	30377018 Z	217,00 €	28,40 %
ARCA MORA, LUISA	00131000 G	422,00 €	203,07 %
BOYO SOTO YOLANDA	74254150 B	185,00 €	45,46 %
BUCILUJA ALTIMIRANO, NATALIE	52050320 C	285,00 €	145,25 %
BUCILUJA ALTIMIRANO, NAT. ET	52854083 F	220,40 €	483,15 %
CARDILERO LEIVA, JUANMIGUEL	30402418 B	270,40 €	25,30 %
CARRONCA, A. V. A. ESTUÑIA	71752074 M	140,50 €	52,25 %
CARRIN GUMBEREZ, ALFREDO ANTONIO	37779734 J	665,70 €	303,14 %
CAZORLA A. DIEGO ALFONSO, JOSÉ	90054833 B	285,70 €	175,90 %
CHAMORRO LOPE, MARIÁ DEL PILAR	30550209 M	355,00 €	104,20 %
CHIVARRO URBANO, JESÚS	34402175 A	98,20 €	32,10 %
ULLASCO ROSALES, RAFAEL	30705403 B	665,20 €	465,25 %
ULLASCO ROSALES, RAFAEL	34079074 A	414,20 €	705,37 %
ULLASCO ROSALES, RAFAEL	94472910 B	295,00 €	291,71 %
ULLASCO ROSALES, RAFAEL	74070264 A	300,20 €	115,74 %
ULLASCO ROSALES, RAFAEL	70670910 J	980,40 €	243,63 %
ULLASCO ROSALES, RAFAEL	30344001 F	133,10 €	82,30 %
ULLASCO ROSALES, RAFAEL	22962817 A	342,00 €	342,37 %
ULLASCO ROSALES, RAFAEL	30344003 B	145,30 €	145,33 %
ULLASCO ROSALES, RAFAEL	30344004 F	581,20 €	342,37 %
ULLASCO ROSALES, RAFAEL	71801048 A	301,70 €	372,31 %
ULLASCO ROSALES, RAFAEL	30344005 B	507,30 €	136,34 %
ULLASCO ROSALES, RAFAEL	34020221 F	456,10 €	245,25 %

APellidos y Nombre	DNI	SOLICITUD/CONCEDIDA	PORCENTAJE
MORERO DE LA VALLÉE, LUIS	26008209 F	787,20 €	340,37 %
MORERO BARRIOS, UDOARLOS	30380734 B	247,00 €	247,00 %
MORERO DARRÉ, A. CRACIA	00273146 C	1051,00 €	403,26 %
MORERO FERRAZ, SONIA	45322814 I	140,00 €	140,00 %
MORERO GÓMEZ DE ARANDA, SANTIAGO	32820016 G	226,00 €	154,39 %
MORERO GÓMEZ MORA DEL PILAR	30420118 M	128,50 €	118,57 %
MOROSA ALONSO CRISTÓBAL	70513057 A	581,20 €	581,20 %
MOROSA MORENO, MARIA TERESA	51740534 A	155,00 €	164,05 %
MOROSA RUIZ, MARIA YOLANDA	93598037 F	754,20 €	130,20 %
MOROSA VICTORIA	30774855 Y	173,30 €	283,14 %
MORON CALZON, SILVIA PEDRO	27320103 A	235,00 €	235,00 %
MORON GONZALEZ MARTA, ROSA	30522604 J	482,50 €	271,50 %
MORON GÓMEZ MARTA, JOSÉ	92520409 H	655,00 €	335,67 %
MORON GONZALEZ, ANTONIO	03320312 Z	154,00 €	154,00 %
MORON GARCIA, MARILYN	07590425 R	78,20 €	94,23 %
MORON RODRIGUEZ, ANGELO	48577125 A	453,50 €	213,45 %
MORON ROSALES, MARÍA DEL CARMEN	00841161 G	522,30 €	342,21 %
MORON VILLASCO, JUAN MANUEL	30018254 A	470,00 €	115,25 %
MORON PÉREZ, MANUEL	74009342 Z	581,20 €	342,37 %
MORON SORIANO, EUSEBIO	4722355 Y	254,00 €	254,00 %
MORON FERRAZ, SONIA	71821071 A	202,00 €	704,73 %
MORON GONZALEZ, RAFAEL	30344006 H	315,70 €	154,26 %
MORON ROSALES, RAFAEL	30344007 H	551,20 €	342,37 %